



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **642** - 2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRPiura, **09 NOV 2022**

VISTO: El Informe N° 233-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 09 de noviembre de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2022, en aplicación al Decreto Supremo N° 253-2022-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 2 405 553 912,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal b) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar, durante el Año Fiscal 2022, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor, entre otro, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de **S/ 88 273 089,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público para financiar, el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, los numerales 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 31365, señalan que para la aplicación de lo dispuesto en el citado numeral 33.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; y, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2022, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365;

Que, el numeral 33.4 del artículo 33 de la Ley N° 31365 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el citado artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y que las propuestas de decreto supremo correspondientes se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 03 de octubre de 2022 y se publican hasta el 07 de noviembre de 2022;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 253-2022-EF** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 06 de noviembre de 2022, en el numeral 1.1 del artículo 1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 14 341 982,00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el pago de las entregas económicas para el personal de la salud




RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 642 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

 Piura, **09 NOV 2022**

por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, conforme al detalle del **Anexo** "Asignación económica para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, compensación por tiempo de servicios, luto y sepelio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", del Decreto Supremo N° 253-2022-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **S/ 1'749,324.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 253-2022-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2022 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **S/ 1'749,324.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 642 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 NOV 2022**

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	1'749,324.00
	GASTO CORRIENTE	1'749,324.00
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1'230,324.00
	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	519,000.00

	TOTAL EGRESOS	1'749,324.00
		=====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo, el mismo que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

 Mcd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL

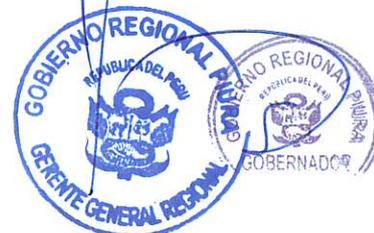
09 NOV 2022

ANEXO
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2022
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 253-2022-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	1,749,324
GASTO CORRIENTE	1,749,324
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,230,324
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	519,000
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	504,729
GASTO CORRIENTE	504,729
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	330,729
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	174,000
9001 ACCIONES CENTRALES	504,729
3 999999 SIN PRODUCTO	504,729
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	504,729
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	330,729
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	174,000
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	314,018
GASTO CORRIENTE	314,018
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	158,018
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	156,000
9001 ACCIONES CENTRALES	314,018
3 999999 SIN PRODUCTO	314,018
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	314,018
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	158,018
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	156,000
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	378,076
GASTO CORRIENTE	378,076
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	315,076
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	63,000
9001 ACCIONES CENTRALES	378,076
3 999999 SIN PRODUCTO	378,076
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	378,076
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	315,076
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	63,000
U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS (1026)	149,974
GASTO CORRIENTE	149,974
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	92,974
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	57,000
9001 ACCIONES CENTRALES	149,974
3 999999 SIN PRODUCTO	149,974
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	149,974
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	92,974
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	57,000



09 NOV 2022

ANEXO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2022
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 253-2022-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	104,335
GASTO CORRIENTE	104,335
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	77,335
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	27,000
9001 ACCIONES CENTRALES	104,335
3 999999 SIN PRODUCTO	104,335
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	104,335
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	77,335
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	27,000
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	75,733
GASTO CORRIENTE	75,733
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	63,733
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	12,000
9001 ACCIONES CENTRALES	75,733
3 999999 SIN PRODUCTO	75,733
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	75,733
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	63,733
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	12,000
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)	222,459
GASTO CORRIENTE	222,459
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	192,459
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	30,000
9001 ACCIONES CENTRALES	222,459
3 999999 SIN PRODUCTO	222,459
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	222,459
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	192,459
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	30,000

